



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

Contrato programado para la **ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR 2024**, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **DR. MISAEL LEY MEJÍA**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la persona moral **ADMINISTRACION DIBATO, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. EDUARDO RAÚL DÍAZ FLORES**, a quien en lo subsecuente se le denominará "**EL PROVEEDOR**" y de forma conjunta con "**EL INSTITUTO**" se les denominará "**LAS PARTES**", mismas que celebran el presente contrato al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

### DECLARACIONES

- I. "**EL INSTITUTO**", declara a través de su representante legal que:
  - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
  - I.2. Conforme con lo dispuesto en los Artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, 138, 144 del Reglamento Interior del Instituto y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 84,264, Libro 1,794, de fecha 16 de Mayo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, en la Ciudad de México, el **Dr. Misael Ley Mejía**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.
  - I.3. De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa al **Dr. Gustavo Curiel Muro**, Encargado de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, con **R.F.C. [REDACTED]** y correo electrónico **[REDACTED]** y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, facultados para Administrar el Cumplimiento de las Obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a "**EL PROVEEDOR**".
  - I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA** número **AA-50-GYR-050GYR032-N-117-2024**, realizado al amparo de lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

Mexicanos, artículo 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 40, 41 fracción V y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, y en términos del Oficio de Notificación de Adjudicación que con fecha **27 de Septiembre de 2024**, que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes emitió.

- I.5. **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se cómo se desprende del certificado de disponibilidad presupuestal previo con partida presupuestal número **21057001**, con número de solicitud **0000363906-2024**, de fecha **01 de agosto de 2024**, autorizado por el **C. ING. ADRIAN A. MARTINEZ DE LUNA**, Jefe de Servicios de Finanzas en el OOAD Aguascalientes..
- I.6. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.
- I.7. Tiene establecido su domicilio en la **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara a través de su Representante Legal, que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. **12,295**, de fecha **17 de Octubre de 2005** otorgada ante la fe del Lic. **José Antonio Manzanero Escutia**, Titular de la Notaria Pública No. **138** de México, Distrito Federal (**actualmente Ciudad de México**) con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil **339367** de fecha **05 de diciembre de 2005**, cuyo objeto social consiste entre otros en:

**Adquirir, poseer, arrendar, subarrendar, transmitir, gravar, disponer, administrar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de sus fines sociales.**

- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Eduardo Raúl Díaz Flores**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública No. **12,295**, de fecha **17 de Octubre de 2005** otorgada ante la fe del Lic. **José Antonio Manzanero Escutia**, Titular de la Notaria Pública No. **138** de México, Distrito Federal (**actualmente Ciudad de**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

**México**), y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

- II.3.** Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- II.4.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente ADI-051018-5C9.
- II.5.** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre de 2022 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 22 de Septiembre de 2022, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

- II.6.** Señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, el ubicado en Calle **Nicolás Saucedo MZ 43 LT 27 Colonia Las Peñas C.P. 09750 Iztapalapa, Ciudad de México** y para los mismos efectos señala como medios de comunicación electrónica, los correos electrónicos [casadibato@gmail.com](mailto:casadibato@gmail.com), así como los teléfonos **56 11 24 48 02**.
- II.7.** Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **Artículo 49 fracción IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**II.8.** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**III.- "LAS PARTES"** declaran conjuntamente, que:

**III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los insumos de la **ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR 2024**, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte integral del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:

**ANEXO 1 (UNO)** "Precio Unitario, Monto Total, Domicilio De Las Unidades Y Programa De Ejecución".

**ANEXO 2 (DOS)** "Características técnicas, términos y condiciones"

**ANEXO 3 (TRES)** "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

**ANEXO 4 (CUATRO)** "Oficio de Administrador de Contrato"

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

**"EL INSTITUTO"** pagara como contraprestación de pago por el servicio objeto del presente contrato, un importe de **\$123,379.97 (CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

**PESOS 97/100 M.N.**), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **ANEXO 1 (UNO)** el presente instrumento jurídico.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR 2024**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

#### **TERCERA.- ANTICIPO.**

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgara anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

#### **CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (**otra temporalidad o calendario establecido**) o porcentaje de avance (**pagos progresivos**), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 2 (DOS)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, lo anterior en la oficina de trámite de erogaciones ubicada en el primer piso del domicilio señalado en la declaración I.7.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando en la misma, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millennium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL INSTITUTO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por 6.1 **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL INSTITUTO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

#### **QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO 2 (DOS)** "Características técnicas, términos y condiciones" del presente instrumento legal.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el anexo referido en el párrafo que antecede y en las fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 4 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

El (Los) proveedor (es) deberá (n) entregar junto con los bienes y en la entrega de propuestas una garantía de fabricación con cobertura amplia por **12 meses**, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

#### **SEXTA.- VIGENCIA.**

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **del 28 de septiembre de 2024, al 17 de octubre de 2024.**

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES**

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar junto con los bienes y en la entrega de propuestas una garantía de fabricación con cobertura amplia por **12 meses**, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

#### **NOVENA.- GARANTÍAS.**

##### **A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ PORCIENTO)** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"** sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medica y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

**DECIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":**

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a 6.1 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

**DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":**

- a. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- c. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a Mtra. Patricia Siles Araujo con RFC [REDACTED] y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

Se elimina R.F.C., de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DECIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.**

**"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)**

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**. Las penas convencionales que sean aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DECIMA QUINTA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones en caso de aplicar, para los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y con las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

#### **DECIMA SEXTA. SEGUROS.**

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, y, en su caso, junta de aclaraciones.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**"EL PROVEEDOR"**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"el instituto"**, a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que **"el instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

#### **DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. de esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Sin perjuicio a lo anteriormente señalado, la información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión, y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN.**

**"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- n) Las demás señaladas como Causas de Rescisión en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL INSTITUTO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Aguascalientes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**TRIGÉSIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags el día 07 de Octubre de 2024.



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

**POR:**  
**"EL INSTITUTO"**

| NOMBRE                         | CARGO                                                                                                                          | RFC        | FIRMA   |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------|
| <b>DR. MISAEL LEY MEJÍA</b>    | Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes                                        | [REDACTED] | [Firma] |
| <b>DR. GUSTAVO CURIEL MURO</b> | Administrador del Contrato, y Encargado de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales | [REDACTED] | [Firma] |

**POR:**  
**"EL PROVEEDOR"**

| NOMBRE                                                                                              | RFC                   | FIRMA   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------|
| <b>ADMINISTRACION DIBATO, S. A. DE C.V.<br/>REPRESENTANTE LEGAL<br/>C. EDUARDO RAÚL DÍAZ FLORES</b> | <b>ADI-051018-5C9</b> | [Firma] |

Se elimina R.F.C., de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP.



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

ANEXO 1 (UNO)

"Precio Unitario, Monto Total, Domicilio De Las Unidades Y Programa De Ejecución".

| PART | GPO | GEN | ESP  | DIV | VAR | Clave CUOSP | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                         | UNI | CANT | CANT. SOL. | LICITANTE                          | MARCA     | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO | IMPORTE TOTAL POR PARTIDA |
|------|-----|-----|------|-----|-----|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------|------------|------------------------------------|-----------|----------------|-----------------|---------------------------|
| 9    | 120 | 118 | 0260 | 01  | 01  | 29501-0013  | BATIDOR MANUAL, TIPO FRANCES (GRUESO), DE ACERO INOXIDABLE, EN FORMA DE GLOBO, DE 30 CM DE LONGITUD.                                                                                                                | PZA | 1    | 1          | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | SIN MARCA | México         | \$110.00        | \$110.00                  |
| 17   | 120 | 143 | 0053 | 01  | 01  | 29501-0013  | BUDINERA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, CAPACIDAD 24 LTS.                                                                                                                                                               | PZA | 1    | 1          | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA ECO | México         | \$975.00        | \$975.00                  |
| 18   | 120 | 153 | 0019 | 01  | 01  | 29501-0013  | CACEROLA BUDINERA, DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, DE 2.7 A 2.8 MM DE ESPESOR, DIAMETRO DE 60 A 70 CM, CON TAPA, CON AGARRADERA DE LA TAPA Y ASAS DE LA CACEROLA DE ALUMINIO, CAPACIDAD DE 56 A 57 L.                    | PZA | 1    | 1          | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA ECO | México         | \$1,882.00      | \$1,882.00                |
| 19   | 120 | 153 | 0027 | 01  | 01  | 29501-0013  | CACEROLA BUDINERA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE. DIAM. 52 CM. CAPACIDAD 30 LTS.                                                                                                                                         | PZA | 1    | 1          | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA ECO | México         | \$2,000.00      | \$2,000.00                |
| 20   | 120 | 153 | 0035 | 01  | 01  | 29501-0013  | CACEROLA BUDINERA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, O DE ACERO INOXIDABLE 9.5 LT.                                                                                                                                          | PZA | 1    | 1          | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA ECO | México         | \$900.00        | \$900.00                  |
| 22   | 120 | 153 | 0159 | 02  | 01  | 29501-0013  | CACEROLA BUDINERA, DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, O DE ACERO INOXIDABLE DE 2.7 A 2.8 MM DE ESPESOR, DIAMETRO DE 24 CM. CON TAPA CON AGARRADERA Y ASAS CON CAPACIDAD PARA 4 A 4.5 LT.                                    | PZA | 1    | 1          | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA ECO | México         | \$500.00        | \$500.00                  |
| 23   | 120 | 153 | 0258 | 01  | 01  | 29501-0013  | CACEROLA BUDINERA, DE ALUMINIO O DE ACERO INOXIDABLE. DIAMETRO 28 CM. ASAS Y TAPA CAPACIDAD 7 LTS.                                                                                                                  | PZA | 1    | 1          | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA ECO | México         | \$650.00        | \$650.00                  |
| 24   | 120 | 153 | 0274 | 01  | 01  | 29501-0013  | CACEROLA BUDINERA DE ALUMINIO DOBLE FUERTE, O DE ACERO INOXIDABLE CON ASAS Y TAPA, DIAMETRO 30 CM. CAPACIDAD 7.750 LITROS.                                                                                          | PZA | 1    | 1          | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA ECO | México         | \$825.97        | \$825.97                  |
| 25   | 120 | 153 | 0308 | 02  | 01  | 29501-0013  | CACEROLA BUDINERA, DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, O DE ACERO INOXIDABLE DE 2.7 A 2.8 MM DE ESPESOR, DIAMETRO DE 32 CM. CON TAPA, CON AGARRADERA DE LA TAPA, CON CAPACIDAD PARA 9.5 A 10 LT.                             | PZA | 1    | 1          | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA ECO | México         | \$650.00        | \$650.00                  |
| 26   | 120 | 153 | 0324 | 02  | 01  | 29501-0013  | CACEROLA BUDINERA, DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, O DE ACERO INOXIDABLE DE 2.7 A 2.8 MM DE ESPESOR, DIAMETRO DE 35 CM. CON TAPA Y ASAS DE LA CACEROLA CON CAPACIDAD PARA 15 LT.                                         | PZA | 1    | 1          | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA ECO | México         | \$1,000.00      | \$1,000.00                |
| 27   | 120 | 153 | 0456 | 02  | 01  | 29501-0013  | CACEROLA, DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, O DE ACERO INOXIDABLE DE 2.7 A 2.8 MM DE ESPESOR, DE 50 CM. DE DIAMETRO, CON TAPA, CON AGARRADERA DE LA TAPA Y ASAS DE LA CACEROLA DE ALUMINIO, CON CAPACIDAD PARA 33 A 35 LT. | PZA | 1    | 1          | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA ECO | México         | \$1,350.00      | \$1,350.00                |
| 28   | 120 | 153 | 0480 | 01  | 01  | 29501-0013  | CACEROLA ACERO INOXIDABLE CROMADA, O DE ACERO INOXIDABLE 30.5 CM DE DIAMETRO X 10 CM. DE ALTO, CAPACIDAD DE 7.2 LITROS, CON ASAS Y TAPA, TIPO INDUSTRIAL.                                                           | PZA | 1    | 1          | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA     | México         | \$900.00        | \$900.00                  |
| 29   | 120 | 153 | 0498 | 01  | 01  | 29501-0013  | CACEROLA DE ACERO INOXIDABLE (40 X 13.2 DE 16.5 LITROS CON TAPA).                                                                                                                                                   | PZA | 1    | 1          | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA     | México         | \$1,550.00      | \$1,550.00                |
| 30   | 120 | 158 | 0352 | 01  | 01  | 29501-0013  | CAFETERA DE ALUMINIO (PAVA). SALIDA CUELLO DE GANSO. CAPACIDAD 5 LITROS.                                                                                                                                            | PZA | 1    | 1          | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | SIN MARCA | México         | \$798.00        | \$798.00                  |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

|    |     |     |      |    |    |            |                                                                                                                                                                        |     |     |     |                                    |           |        |            |             |
|----|-----|-----|------|----|----|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|-----|------------------------------------|-----------|--------|------------|-------------|
| 35 | 120 | 198 | 0057 | 03 | 01 | 29501-0013 | CHAROLA PARA LACTANTE, CON CUATRO COMPARTIMENTOS, DE MELAMINA, EN COLORAMARILLO, DE 26 CM. DE LARGO, 24 CM. DE ANCHO Y 2.5 CM DE ALTURA, CON EMBLEMA DEL IMSS GRABADO. | PZA | 100 | 100 | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | SIN MARCA | México | \$79.00    | \$7,900.00  |
| 36 | 120 | 198 | 0081 | 01 | 01 | 29501-0013 | CHAROLA INSERTO, PARA USO EN BAÑO MARIA, DE POLICARBONATO, EN COLOR CLAROTRASPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 19 L.                                                         | PZA | 2   | 2   | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | CALEDONIA | México | \$1,200.00 | \$2,400.00  |
| 42 | 120 | 198 | 1428 | 00 | 01 | 29501-0013 | CHAROLA INSERTO, PARA USO ENBAÑO MARIA, DE POLICARBONATOEN COLOR CLARO TRANSPARENTE, CON CAFACIDAD PARA 5 L.                                                           | PZA | 2   | 2   | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | CALEDONIA | México | \$399.00   | \$798.00    |
| 44 | 120 | 208 | 0105 | 02 | 01 | 29501-0013 | COLADERA, DE ACERO INOXIDABLE, CON MALLA MEDIANA, DE 20 CM DE DIAMETRO, CONMANGO Y GANCHOS PARA AJUSTARSE A LAS OLLAS.                                                 | PZA | 2   | 2   | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | SIN MARCA | México | \$134.00   | \$268.00    |
| 47 | 120 | 208 | 0220 | 01 | 01 | 29501-0013 | COLADERA METALICA PARA VEGETALES, DOBLE MALLA ABIERTA, 26 CM DE DIAMETRO, TIPOINDUSTRIAL.                                                                              | PZA | 1   | 1   | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA     | México | \$599.00   | \$599.00    |
| 48 | 120 | 213 | 0058 | 01 | 01 | 29501-0013 | COLADOR. DE ALUMINIO DOBLE GRUESO. MANGO DE BAQUELITA. DIAMETRO 18 CM.                                                                                                 | PZA | 1   | 1   | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA     | México | \$310.00   | \$310.00    |
| 50 | 120 | 213 | 0470 | 01 | 01 | 29501-0013 | COLADOR CON BASE DE ACERO INOXIDABLE, 25 CM. DE DIAMETRO.                                                                                                              | PZA | 1   | 1   | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA     | México | \$610.00   | \$610.00    |
| 51 | 120 | 243 | 0086 | 01 | 01 | 29501-0013 | CUBIERTOS PARA USO INFANTIL. COMPUESTO DE: CUCHILLO DE PUNTA OVALADA, TENEDOR YCUCHARITA ROMA O CAFETERA.                                                              | JGO | 310 | 310 | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA     | México | \$36.00    | \$11,160.00 |
| 52 | 120 | 253 | 0208 | 01 | 01 | 29501-0013 | CUCHARA, PARA SERVICIO, DE -ACERO INOXIDABLE 430, DE 39 A 40 CM DE LONGITUD.                                                                                           | PZA | 10  | 10  | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | SIN MARCA | México | \$100.00   | \$1,000.00  |
| 54 | 120 | 253 | 0406 | 01 | 01 | 29501-0013 | CUCHARA, PARA SERVICIO, PER-FORADA, DE ACERO INOXIDABLE430, DE 39 A 40 CM DE LONGI-TUD.                                                                                | PZA | 3   | 3   | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA     | México | \$100.00   | \$300.00    |
| 66 | 120 | 263 | 0305 | 02 | 01 | 29501-0013 | CUCHILLO, PARA PAN DE ACERO INOXIDABLE 440, DE FILO ONDULADO CON HOJA DE 20 CM.Y MANDO DE PLASTICO O POLIURETANO.                                                      | PZA | 1   | 1   | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | SIN MARCA | México | \$127.00   | \$127.00    |
| 67 | 120 | 263 | 0404 | 01 | 01 | 29501-0013 | CUCHILLO DE ACERO INOXIDABLE TIPO CHEF DE HOJA 12 CM. CON MANGO DE PLASTICO OPOLICARBONATO.                                                                            | PZA | 1   | 1   | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | SIN MARCA | México | \$150.00   | \$150.00    |
| 68 | 120 | 263 | 0453 | 01 | 01 | 29501-0013 | CUCHILLO DE ACERO INOXIDABLE TIPO CHEF HOJA DE 17 CM. CON MANGO DE PLASTICO OPOLICARBONATO                                                                             | PZA | 1   | 1   | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | SIN MARCA | México | \$150.00   | \$150.00    |
| 69 | 120 | 263 | 0503 | 01 | 01 | 29501-0013 | CUCHILLO DE ACERO INOXIDABLETIPO CHEF HOJA DE 20 CM. CON MANGO DE PLASTICO OPOLICARBONATO.                                                                             | PZA | 1   | 1   | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | SIN MARCA | México | \$150.00   | \$150.00    |
| 70 | 120 | 263 | 0552 | 01 | 01 | 29501-0013 | CUCHILLO DE ACERO INOXIDABLE TIPO CHEF CON HOJA DE 25 CM. CON MANGO DE PLASTICOO POLICARBONATO.                                                                        | PZA | 1   | 1   | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | SIN MARCA | México | \$150.00   | \$150.00    |
| 81 | 120 | 376 | 0085 | 01 | 01 | 29501-0013 | ESPATULA CON MANGO DE PLASTICO. DE 18 CM.                                                                                                                              | PZA | 1   | 1   | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA     | México | \$210.00   | \$210.00    |
| 83 | 120 | 406 | 0170 | 00 | 01 | 29501-0013 | EXPRIMIDOR, DE ALUMINIO FUN-DIDO, PARA LIMONES.                                                                                                                        | PZA | 3   | 3   | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | SIN MARCA | México | \$100.00   | \$300.00    |
| 88 | 120 | 546 | 0379 | 00 | 01 | 29501-0013 | JARRA, CON TAPA, PARA BURO,DE PLASTICO, CON CAPACIDADPARA 1.5 L.                                                                                                       | PZA | 10  | 10  | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | SIN MARCA | México | \$25.00    | \$250.00    |
| 89 | 120 | 565 | 0011 | 01 | 01 | 29501-0013 | LIQUADORA, VASO DE VIDRIO TRANSPARENTE, BASE METALICA CROMADA, CUCHILLAS LARGASDE ACERO INOXIDABLE, 3 VELOCIDADES, CAPACIDAD 1.25 LITROS, TIPO DOMESTICO.              | PZA | 1   | 1   | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | T-FAL     | México | \$1,250.00 | \$1,250.00  |
| 90 | 120 | 565 | 0029 | 01 | 01 | 29501-0013 | LIQUADORA CON CAPACIDAD DE 48 ONZAS Y TRES VELOCIDADES.                                                                                                                | PZA | 1   | 1   | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | T-FAL     | México | \$899.00   | \$899.00    |
| 96 | 120 | 667 | 0018 | 01 | 01 | 29501-0013 | OLLA CAZO, CAPACIDAD 6 LT. DE ALUMINIO DOBLE FUERTE.                                                                                                                   | PZA | 1   | 1   | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA     | México | \$1,200.00 | \$1,200.00  |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

|     |     |     |      |    |    |            |                                                                                                                                                                                       |     |   |   |                                    |           |        |            |            |
|-----|-----|-----|------|----|----|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---|---|------------------------------------|-----------|--------|------------|------------|
| 97  | 120 | 667 | 0026 | 01 | 01 | 29501-0013 | OLLA CAZO. CAP. 9 LT. DE ALUMINIO DOBLE FUERTE.                                                                                                                                       | PZA | 1 | 1 | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA     | México | \$1,276.00 | \$1,276.00 |
| 98  | 120 | 667 | 0059 | 01 | 01 | 29501-0013 | OLLA, ALTA, RECTA, CON TAPA DE ACERO INOXIDABLE TIPO 18/8 CON CAPACIDAD PARA 45 LTS. AGARRADERA Y ASAS DE LA OLLA DEL MISMO METAL.                                                    | PZA | 1 | 1 | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA     | México | \$3,200.00 | \$3,200.00 |
| 99  | 120 | 667 | 0067 | 01 | 01 | 29501-0013 | OLLA, ALTA, RECTA, CON TAPA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, DE 2.7 A 2.8 MM DE ESPESOR, CON CAPACIDAD PARA 5 A 6 L, LA AGARRADERA DE LA TAPA Y ASAS DE LA OLLA DEL MISMO METAL.            | PZA | 1 | 1 | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA ECO | México | \$1,000.00 | \$1,000.00 |
| 100 | 120 | 667 | 0075 | 01 | 01 | 29501-0013 | OLLA DE ACERO INOXIDABLE. CON TAPA PARA BAÑO MARIA. CAPACIDAD 15 L.                                                                                                                   | PZA | 1 | 1 | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA     | México | \$1,200.00 | \$1,200.00 |
| 101 | 120 | 667 | 0117 | 00 | 01 | 29501-0013 | OLLA RECTA DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA DE ALUMINIO. CAPACIDAD 15 LT.                                                                                                                 | PZA | 1 | 1 | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA     | México | \$1,200.00 | \$1,200.00 |
| 102 | 120 | 667 | 0133 | 01 | 01 | 29501-0013 | OLLA RECTA. DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE CON TAPA. RECUBIERTA CON TEFLON 11. CAPACIDAD 5 L.                                                                                              | PZA | 1 | 1 | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA     | México | \$1,000.00 | \$1,000.00 |
| 103 | 120 | 667 | 0141 | 01 | 01 | 29501-0013 | OLLA MEDIO RECTA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE O DE ACERO INOXIDABLE, CON TAPADIAMETRO 30 CM. CAPACIDAD 27 LT.                                                                            | PZA | 1 | 1 | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA ECO | México | \$1,439.00 | \$1,439.00 |
| 104 | 120 | 667 | 0158 | 01 | 01 | 29501-0013 | OLLA, ALTA, RECTA, CON TAPA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, O DE ACERO INOXIDABLE DE 2.7 A 2.8 MM. DE ESPESOR, CON CAPACIDAD PARA 40 A 43 LA AGARRADERA Y ASAS DE LA OLLA DEL MISMO METAL. | PZA | 1 | 1 | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA     | México | \$2,387.00 | \$2,387.00 |
| 106 | 120 | 667 | 0208 | 01 | 01 | 29501-0013 | OLLA CAZO CON TAPA DE ALUMINIO DOBLE FUERTE, ASAS DE BAQUELITA, DIAMETRO 26 CM CAPACIDAD 9 L.                                                                                         | PZA | 1 | 1 | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA     | México | \$1,000.00 | \$1,000.00 |
| 107 | 120 | 667 | 0752 | 01 | 01 | 29501-0013 | OLLA, ALTA, RECTA, CON TAPA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE O DE ACERO INOXIDABLE, DE 2.7 A 2.8 MM DE ESPESOR, CON CAPACIDAD PARA 17 A 18 LA AGARRADERA Y ASAS DE LA OLLA DEL MISMO METAL.  | PZA | 1 | 1 | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA     | México | \$1,862.00 | \$1,862.00 |
| 108 | 120 | 667 | 1354 | 01 | 01 | 29501-0013 | OLLA MEDIA RECTA DE ALUMINIO DOBLE FUERTE, CON TAPA Y ASAS. CAPACIDAD 5 LT. LA AGARRADERA DE LA TAPA Y ASAS DE LA OLLA DEL MISMO METAL.                                               | PZA | 1 | 1 | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA ECO | México | \$1,000.00 | \$1,000.00 |
| 109 | 120 | 667 | 1701 | 02 | 01 | 29501-0013 | OLLA, ALTA, RECTA, CON TAPA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, DE 2.7 A 2.8 MM. DE ESPESOR, CON CAPACIDAD PARA 99 A 100 L, LA AGARRADERA Y ASAS DE LA OLLA DEL MISMO METAL.                   | PZA | 1 | 1 | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA ECO | México | \$4,000.00 | \$4,000.00 |
| 110 | 120 | 667 | 1909 | 01 | 01 | 29501-0013 | OLLA RECTA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, DIAMETRO 18 CM CAPACIDAD 3 L.                                                                                                                   | PZA | 1 | 1 | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA ECO | México | \$500.00   | \$500.00   |
| 111 | 120 | 667 | 2055 | 01 | 01 | 29501-0013 | OLLA RECTA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE CON TAPA DIAMETRO 34 CM CAPACIDAD 30 L.                                                                                                          | PZA | 1 | 1 | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA ECO | México | \$1,662.00 | \$1,662.00 |
| 112 | 120 | 667 | 2105 | 02 | 01 | 29501-0013 | OLLA, ALTA, RECTA, CON TAPA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, O DE ACERO INOXIDABLE DE 2.7 A 2.8 MM DE ESPESOR, CON CAPACIDAD PARA 30 A 31 LA AGARRADERA Y ASAS DE LA OLLA DEL MISMO METAL.  | PZA | 1 | 1 | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA ECO | México | \$2,200.00 | \$2,200.00 |
| 113 | 120 | 667 | 2352 | 01 | 01 | 29501-0013 | OLLA RECTA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE O DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA Y ASAS. DIAMETRO 50 CM. CAPACIDAD 60L.                                                                            | PZA | 1 | 1 | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA ECO | México | \$3,900.00 | \$3,900.00 |
| 114 | 120 | 667 | 2402 | 01 | 01 | 29501-0013 | OLLA RECTA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE CON TAPA Y ASAS. CAPACIDAD 8.5 L.                                                                                                                | PZA | 1 | 1 | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA ECO | México | \$1,000.00 | \$1,000.00 |
| 115 | 120 | 667 | 2428 | 01 | 01 | 29501-0013 | OLLA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE DE 3 MM, 24 X 24 CM, CAPACIDAD DE 11 LITROS, CON ASAS Y TAPA, TIPO DOMESTICO.                                                                          | PZA | 1 | 1 | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA ECO | México | \$1,999.00 | \$1,999.00 |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

|     |     |     |      |    |    |            |                                                                                                                                                                         |     |     |     |                                    |            |        |            |              |
|-----|-----|-----|------|----|----|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|-----|------------------------------------|------------|--------|------------|--------------|
| 117 | 120 | 667 | 2477 | 00 | 01 | 29501-0013 | OLLA CON 4 DIVISIONES EN ACERO INOXIDABLE 18-8 CON CPACIDAD DE 2.9 LIS CADADIVISION, Y LA OLLA ES DE 17.5 LTS PARA COCER DIFERENTES ALIMENTOS AL MISIEMOTIEMPO.         | PZA | 1   | 1   | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PACSA      | México | \$3,020.00 | \$3,020.00   |
| 118 | 120 | 703 | 0014 | 00 | 01 | 29501-0013 | PAPEL ALUMINIO, DE 30 CM. DE ANCHO POR 400 M. DE LARGO.                                                                                                                 | RLL | 70  | 70  | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | ALUMEX     | México | \$310.00   | \$21,700.00  |
| 121 | 120 | 706 | 0110 | 00 | 01 | 29501-0013 | PELA PAPA DE ACERO INOXIDABLE, MANGO GRUESO DE PLASTICO.                                                                                                                | PZA | 1   | 1   | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | SIN MARCA  | México | \$100.00   | \$100.00     |
| 124 | 120 | 736 | 0411 | 01 | 01 | 29501-0013 | PLATO DE MELAMINA. PARA CEREAL. COLOR AMARILLO CAPACIDAD 296 ML.                                                                                                        | PZA | 150 | 150 | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | SIN MARCA  | México | \$18.00    | \$2,700.00   |
| 127 | 120 | 736 | 1591 | 01 | 01 | 29501-0013 | PLATO, PARA COMPOTA O FRUTA, DE MELAMINA, EN COLOR AMARILLO, DE 11 CM DEDIAMETRO, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.                                                  | PZA | 100 | 100 | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | MARNIE     | México | \$15.00    | \$1,500.00   |
| 134 | 120 | 784 | 0073 | 01 | 01 | 29501-0013 | RECIPIENTE, CON ASAS, DE PO-LICARBONATO, EN COLOR CLAROTRASPARENTE, CON CAPACIDADPARA 2 L, CON TAPA DE CIERREHERMETICO.                                                 | PZA | 1   | 1   | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | SIN MARCA  | México | \$250.00   | \$250.00     |
| 135 | 120 | 784 | 0081 | 01 | 01 | 29501-0013 | RECIPIENTE, CON ASAS, DE PO-LICARBONATO, EN COLOR CLAROTRASPARENTE, CON CAPACIDADPARA 4 L, CON TAPA DE CIERREHERMETICO.                                                 | PZA | 1   | 1   | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | SIN MARCA  | México | \$299.00   | \$299.00     |
| 146 | 120 | 849 | 0027 | 01 | 01 | 29501-0013 | TABLA, DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, DE UNA SOLA PIEZA, DE 45 X 30 X 2.5 CM,COLOR ROJO, VERDE, AZUL, BEIGE, AMARILLO Y BLANCO (AL SOLICITAR INDICAR COLOR).          | PZA | 1   | 1   | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | CALEDONIA  | México | \$699.00   | \$699.00     |
| 147 | 120 | 849 | 0100 | 02 | 01 | 29501-0013 | TABLA, DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, DE UNA SOLA PIEZA, DE 70 X 45 X 2.5 CM,COLOR ROJO, VERDE, AZUL, BEIGE, AMARILLO Y BLANCO (AL SOLICITAR INDICAR COLOR).          | PZA | 1   | 1   | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | PLAYCORIAT | México | \$935.00   | \$935.00     |
| 151 | 120 | 859 | 0024 | 01 | 01 | 29501-0013 | TAZA. DE MELAMINA. DE 200 ML                                                                                                                                            | PZA | 100 | 100 | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | TPMX       | México | \$17.00    | \$1,700.00   |
| 152 | 120 | 859 | 0057 | 02 | 01 | 29501-0013 | TAZA, DE MELAMINA, EN COLOR AMARILLO, CON CAPACIDAD PARA 200 ML AL RAS, DE 9.5CM DE DIAMETRO Y 5.5 CM DE ALTURA, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.                   | PZA | 200 | 200 | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | TPMX       | México | \$16.00    | \$3,200.00   |
| 153 | 120 | 859 | 0065 | 01 | 01 | 29501-0013 | TAZA, GRADUADA, PARA MEDIR,TRANSPARENTE, DE POLICARBONATO, CON CAPACIDAD PARA 900 A1000 ML.                                                                             | PZA | 2   | 2   | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | CALEDONIA  | México | \$290.00   | \$580.00     |
| 154 | 120 | 859 | 0131 | 02 | 01 | 29501-0013 | TAZA, ENTRENADORA, DE PLASTICO O POLICARBONATO, CON CAPACIDAD PARA 150 ML. ALRAS.                                                                                       | PZA | 100 | 100 | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | SIN MARCA  | México | \$17.00    | \$1,700.00   |
| 155 | 120 | 864 | 0522 | 00 | 01 | 29501-0013 | TAZON DE POLICARBONATO RESISTENTE Y CON MATERIAL AISLANTE. CAPACIDADAPROXIMADA AL BORDE 500ML. MEDIDAS DE DIAMETRO: 13.65CM. ALTURA: 6.1CM. ENCOLOR BEIGE O VERDE AGUA. | PZA | 200 | 200 | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | TPMX       | México | \$20.00    | \$4,000.00   |
| 159 | 120 | 951 | 0138 | 03 | 01 | 29501-0013 | VASO ENTRENADOR DE PLASTICO O POLICARBONATO CAPACIDAD PARA 150 ML. AL RAS.                                                                                              | PZA | 100 | 100 | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | SIN MARCA  | México | \$17.00    | \$1,700.00   |
| 161 | 120 | 951 | 0716 | 02 | 01 | 29501-0013 | VASO, POLICARBONATO, EN COLOR CLARO TRASPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 200 ML.AL RAS, DE 6 CM. DE DIAMETRO Y 9.5 CM. DE ALTURA, CON EL EMBLEMA DELI.M.S.S. GRABADO.        | PZA | 200 | 200 | ADMINISTRACIÓN DIBATO, S.A DE C.V. | MARNIE     | México | \$16.00    | \$3,200.00   |
|     |     |     |      |    |    |            |                                                                                                                                                                         |     |     |     |                                    |            |        | SUB-TOTAL  | \$123,379.97 |
|     |     |     |      |    |    |            |                                                                                                                                                                         |     |     |     |                                    |            |        | IVA        | \$19,740.80  |
|     |     |     |      |    |    |            |                                                                                                                                                                         |     |     |     |                                    |            |        | TOTAL      | \$143,120.77 |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

**ANEXO 2 (DOS)**  
**"Características técnicas, términos y condiciones"**

**ANEXO TÉCNICO**  
**ADQUISICION DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR 2024.**

En apego al numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) la descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, características, unidades de medida, cantidades, claves (SAI) y claves CUCoP+22301; así como las especificaciones técnicas, se encuentran descritas en el Anexo 1, Requerimiento de Artículos de Cocina y Comedor 2024 el cual forma parte del presente documento.

Los licitantes para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en la convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando, conforme a lo señalado en el Anexo 1 de la presente convocatoria, descripciones que se encuentran apegadas al Cuadro Básico Institucional de insumos.

El Instituto requiere de la adquisición de Artículos de Cocina y Comedor 2024 identificados con clave 120 del Cuadro Básico Institucional para los Departamentos de Nutrición y Dietética de la Guardería Ordinaria G-0001.

**Normatividad aplicable.**

En apego al inciso c del numeral 4.24.3 y numeral 4.28.4 de las POBALINES se señala la Norma Oficial Mexicana aplicable a los bienes requeridos, así como los documentos que los participantes deberán incluir para acreditar el cumplimiento de la misma:

| Tabla 1. Normatividad aplicable                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOM / NMX / CRITERIO                                                                                                                                                                                                                                                                                         | DOCUMENTOS QUE ACREDITARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <p>NOM-251-SSA1-2009</p> <p>Consulta:<br/> <a href="http://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/marco-juridico/normas-oficiales-mexicanas/buenas-practicas">http://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/marco-juridico/normas-oficiales-mexicanas/buenas-practicas.</a><br/> Agosto 02, 2023</p> | <p>En caso de ser fabricantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, expedido por un organismo de certificación acreditado por la EMA. El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.</li> <li>En el supuesto de que no</li> </ul> |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

Tabla 1. Normatividad aplicable

| NOM / NMX / CRITERIO | DOCUMENTOS QUE ACREDITARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                      | <p>existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses previos al proceso de adquisición.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Visita de verificación sanitaria</li> </ul> <p>En caso de ser distribuidor:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entregar una carta bajo protesta de decir verdad en hoja membretada y firmada por el representante legal, que los bienes cumplen exacta y cabalmente con lo solicitado en el Anexo Número 1, con lo señalado en las Norma Oficial Mexicana citada y que cuentan con al menos uno de los principales certificados de grado alimenticio, y/o Norma ISO 22000, Norma ISO TS 22002-4, FSSC 22000; como el sello NSF International (National Sanitation Foundation), sello NF (AFNOR Certification), sello USDA (USDA (United States Department of Agriculture) o el sello UE (Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea; Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma ISO/TS 22002-4, por mencionar algunos; debiendo presentar los bienes dichos sellos.</li> </ul> <p>Durante la vigencia del (los) contrato (s) que, en su caso se adjudique(n), el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al</p> |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

| Tabla 1. Normatividad aplicable |                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOM / NMX / CRITERIO            | DOCUMENTOS QUE ACREDITARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD                                                                                                                                                                                            |
|                                 | licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), en acuerdo a lo establecido en Ley Federal sobre Metrología y Normalización. |

**Presentación de muestras**

Los participantes deberán presentar una muestra de cada clave, para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas en el Requerimiento de Artículos de Cocina y Comedor 2024 (Anexo 1) y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el apartado de normatividad aplicable a cada bien; lo anterior, en apego a la Ley de Metrología y Normalización y al apartado b) del numeral 4.24.3 de las POBALINES.

Las muestras deberán ser entregadas en las oficinas que ocupa la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Aguascalientes, sita en Avenida Carolina Villanueva de García, No. 314, Col. Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20290, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, a más tardar en la fecha y hora señaladas para la apertura de proposiciones.

✓



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

**PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR 2024.**

**Vigencia de la contratación.**

A partir del día siguiente posterior a su Notificación y hasta 20 días naturales posteriores a este.

**Lugar de entrega.**

El lugar de entrega será en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD Aguascalientes; a detalle:  
Tabla 2, Lugar de entrega.

| ÁREA MÉDICA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA                             |                                                                                      |               |
|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| UNIDAD                                                            | DIRECCIÓN                                                                            | TELÉFONO      |
| Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento OOAD Aguascalientes | Av. Carolina Villanueva de García #314 CD Industrial, C.P. 20290 Aguascalientes, Ags | (449) 9710329 |

**Plazo de entrega del bien.**

La entrega de los bienes será en el Almacén Delegacional en Aguascalientes con domicilio en Av. Carolina Villanueva de García No 314, Ciudad Industrial, Código Postal 20290, Aguascalientes, Ags.

Los bienes serán solicitados por el IMSS mediante un pedido en una sola exhibición, en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega.

El pedido tendrá un plazo de entrega de 10 (diez) días naturales como entrega oportuna más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente, en total 14 días naturales.

Las asignaciones serán notificadas a los licitantes asignados vía correo electrónico. La recepción de las notificaciones deberá ser confirmada a través de la misma dirección electrónica como máximo al segundo día natural de la fecha de emisión, a efecto de emitir el pedido correspondiente, en el entendido que de no recibir la confirmación será retirada la asignación.

**Criterio de evaluación de proposiciones.**

La evaluación de las propuestas técnicas será documental y se complementará con la evaluación de las muestras físicas solicitadas, aplicando el criterio binario, conforme lo señalado en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) y en apego a lo señalado en los incisos c) de los numerales 4.24.4 de las POBALINES. Lo anterior, condicionado por la naturaleza de los bienes a adquirir, su mínima complejidad técnica y debido a que sus lineamientos se encuentran afinadamente detallados y estandarizados en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, donde se describen las características a cumplir, siendo el precio más bajo el factor preponderante para la adjudicación del contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

- La documentación deberá entregarse completa conforme a lo solicitado en la presente convocatoria y los productos ofertados deberán cumplir con las características requeridas en el Anexo 1.
- En el caso de que un participante oferte más de una marca o propuesta para una partida, será motivo suficiente para desechar específicamente dicha clave de la propuesta técnica.
- Se informa que toda la documentación solicitada deberá ser clara, legible y enviada digitalmente en formato PDF, únicamente la proposición técnica y económica deberán ser enviadas en formato PDF y Excel. De lo contrario, las propuestas cuya documentación no sea clara y legible serán desechadas mediante el acta correspondiente.
- Así mismo, se informa que la contratación será por número de partida, excepto las claves de las partidas 39 con 142, 40 con 136, 40 y 41 con 140, 43 y 48 con 139, 4 y 46 con 141 del Anexo 1, las cuales derivado de la necesidad de que los bienes sean compatibles, deberán ser ofertadas en conjunto y adjudicadas completas.

Se evaluará que las muestras presentadas físicamente cumplan con la descripción detallada del Anexo 1 y que éstas coincidan con los folletos, catálogos y/o fotografías de los artículos con etiqueta del fabricante, ofertados en la propuesta técnica.

Las muestras serán analizadas con el objetivo de validar el cumplimiento de las especificaciones del Catálogo del Grupo 120, como color, material de fabricación, así como la realización de pruebas de medición para verificar cumpla con el tamaño, dimensión, capacidad volumétrica, resistencia a la operación ordinaria de los servicios y compatibilidad entre las partidas -cuando así sea necesario-, desechándose aquellos artículos que no cumplan con las necesidades del servicio y especificaciones del Catálogo del grupo 120.

**Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones aplicables al bien a contratar.**

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- Aviso de Funcionamiento y/o Licencia Comercial del giro o ramo correspondiente a la partida por la que decida participar.

**Folletos, catálogos, fotografías, manuales que se requieran.**

- Catálogo de fotografías, folleto o catálogo de los productos ofertados, CON ETIQUETA DEL FABRICANTE, para comprobar las especificaciones técnicas requeridas, características y calidad de los mismos. Estos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español. Se incluye el formato sugerido para el Catálogo de fotografías en el Anexo 2.

**Penas convencionales y deducciones al pago.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 del Reglamento de la Ley referida y lineamiento 5.5.8 de las POBALINES, se aplicarán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual, así



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

como en su caso, deductivas por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del proveedor, considerando lo siguiente:

**Convencionales.**

Cuando no se suministren con oportunidad al Instituto la entrega de los bienes solicitados, el Instituto aplicará una pena por atraso, en la entrega de los bienes.

Las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe de los bienes entregados extemporáneamente sin incluir el IVA.

Para las órdenes de reposición, se penalizará con el 1% (uno por ciento) por día de atraso sobre el monto de los bienes entregados con atraso, teniendo "EL PROVEEDOR" la posibilidad de entregar con un atraso máximo de hasta 4 (cuatro) días.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$PCA = \%d \times NDA \times VSPA.$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

PCA = pena convencional aplicable.

NDA = número de días de atraso.

VSPA = valor de los bienes entregados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes.

La aplicación de una pena convencional se deberá realizar a través de CFDI de ingreso por dicho concepto para que se compense contra los adeudos que tenga el Instituto para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al Instituto la penalización en base al numeral 5.5.1.1 de las POBALINES.

La pena convencional no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El Instituto descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir el proveedor. Por lo tanto, el proveedor autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a el instituto durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

**Deductivas.**

En el caso de las deducciones, deberá determinarse en el contrato o pedido cuál es o son los conceptos u obligaciones objeto de ésta, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

Tabla 3, Aplicación de deductivas.

| CONCEPTO U OBLIGACIÓN | NIVEL DE SERVICIO                                                                | UNIDAD DE MEDIDA                                                                                                                                                                                                                    | DEDUCCIÓN                                                                                                                      | LÍMITES DEL INCUMPLIMIENTO                              |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Entrega               | Cumplimiento de la entrega total de la solicitud u orden de servicio emitida     | Por la falta de entrega total o parcial de la solicitud u orden de servicio emitida                                                                                                                                                 | Se aplicará una deductiva equivalente al 10% sobre el valor total de los bienes incumplidos de manera total o parcial más IVA. | Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento. |
| Calidad               | Entrega de bienes con la calidad y características requeridas                    | Por la entrega de bienes que no cumplen totalmente con la calidad y/o las características requeridas                                                                                                                                | Se aplicará una deductiva equivalente al 10% sobre el valor total de los bienes incumplidos más IVA.                           |                                                         |
| Canje                 | Atención a solicitud de canje por defectos o vicios ocultos en el plazo señalado | Por la no atención de la solicitud de canje de aquellos bienes que no cumplan con dichas características o que en su defecto se solicite su canje por presentar vicios ocultos identificados en un momento posterior a su recepción | Se aplicará una deductiva equivalente al 10% sobre el valor total de los bienes no canjeados más IVA.                          |                                                         |

En base al numeral 5.5.8.1 las penas convencionales y deducciones deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente.

**Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes.**

Los licitantes deberán presentar Carta compromiso mediante la cual se obligan a entregar los bienes dando cumplimiento a los lineamientos del apartado Condiciones de entrega del presente documento, garantizando las características de los bienes, comprometiéndose a su vez a canjear aquellos que no cumplan con dichas características o que en su defecto se solicite su canje por presentar vicios ocultos identificados en un momento posterior a su recepción.

Así mismo, se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

**Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes.**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía deberá entregarse en la Coordinación de abastecimiento y Equipamiento del OOAD Aguascalientes, sita en Av. Carolina Villanueva de García núm. 314, Col. Cd. Industrial, Aguascalientes, Ags, C. P. 20290.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- C) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constata el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de que los bienes se entregaron a entera satisfacción del Instituto.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

**GARANTIA DE LOS BIENES**

El proveedor deberá entregar como parte de su propuesta una garantía de fabricación por los bienes que oferte con cobertura amplia por doce meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

**Plazo para notificar al proveedor.**

- El Instituto podrá solicitar el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, notificando al proveedor dentro de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

los 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

**Plazo y condiciones de devolución o canje del bien.**

- El proveedor deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente ya entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así solicitará al Instituto su devolución para su reposición por lotes ya corregidos.
- El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, de lo contrario el proveedor será acreedor a la deductiva correspondiente.
- El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.
- Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor previa notificación del IMSS.

Las condiciones contenidas en la presente convocatoria a la licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

**Forma de pago.**

Se efectuará en pesos mexicanos, en pagos progresivos por facturas presentadas y aprobadas conforme a las entregas, en los términos establecidos en el contrato.

**Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados.**

El Instituto -a través del personal de las Jefaturas de los Departamentos de Nutrición y Dietética- de la Guardería Ordinaria G-0001 comprobará y verificará a partir de que se realice la entrega en la unidad que, los bienes cumplen con las especificaciones señaladas en el presente requerimiento y que coinciden con las de las muestras y catálogos de fotografías que fueron aceptadas durante el proceso de evaluación de propuestas, aplicando la normatividad establecida en las bases de convocatoria y conforme a los contratos formalizados; dando por bien aceptadas aquellas que cumplan y rechazando las que difieran con alguno de los puntos señalados previamente, dando lugar a la solicitud de canje por bienes que cumplan con lo requerido y comprometido en el fallo.

**Designación de los responsables y área de recepción y resguardo de los bienes.**

El personal responsable de realizar la recepción y resguardo será aquel que se encuentre en el área de recepción del almacén Delegacional del OOAD Aguascalientes. Cabe señalar que los bienes se recibirán conforme al anexo 1 de la presente requisición.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

**ANEXO 3 (TRES)**

**"Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"**

**Afianzadora Denominación social:** \_\_\_\_\_ en lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con **Domicilio:** \_\_\_\_\_ y **Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha).

**Beneficiaria:** Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con **Domicilio:** Av. Alameda N° 704, Col. Del Trabajo C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" será \_\_\_\_\_ y a "la Beneficiaria" será a los servidores públicos \_\_\_\_\_ en archivo PDF enviado por correo electrónico.

**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL FIADO", **Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_, **RFC:** \_\_\_\_\_, **Domicilio:** \_\_\_\_\_. (El mismo que aparezca en el contrato principal).

**Datos de la póliza:**

**Número:** \_\_\_\_\_. (Número asignado por la "Afianzadora", **Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** \_\_\_\_\_, **Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_, **Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, **Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_, **Objeto:** \_\_\_\_\_, **Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** \_\_\_\_\_, **Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_, **Vigencia:** (la establecida en el contrato), **Tipo:** \_\_\_\_\_ (Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios), **Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Divisible  
**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.  
**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la afianzadora" y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la fianza será en el portal de internet \_\_\_\_\_ (señalar portal)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.** Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.** La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.** La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.** La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.** Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.** La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.** El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.** La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.** La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN** "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.** Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

**DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.** (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00

ANEXO 4 (CUATRO)

"Oficio de Administrador de Contrato y Auxiliares en la Administración del Contrato"



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,  
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Departamento de Guarderías

Aguascalientes, Ags. a 19 de agosto de 2024.

Oficio Número: 019001050100/518/2024.

Asunto: Designación de Administrador de contrato.

Dr. Gustavo Curiel Muro  
Encargado de la Jefatura de Servicios de Salud  
en el Trabajo, Prestaciones Económicas y  
Sociales del OOAD Aguascalientes.  
Presente.

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación de "Adquisición de Artículos de Cocina y Comedor 2024 (21057001)" para el periodo comprendido a partir del día siguiente de su notificación hasta el 31 de diciembre de 2025, a efecto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

| Datos del encargo                    |                                                                                                   |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre Completo                      | Dr. Gustavo Curiel Muro                                                                           |
| Cargo                                | Encargado de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales. |
| Área de adscripción en el IMSS       | Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales                  |
| Domicilio institucional              | Av. Alameda No. 704 Col. Del trabajo, C.P. 20180. Aguascalientes, Ags.                            |
| Registro Federal de Contribuyentes   |                                                                                                   |
| Clave Única de Registro de Población |                                                                                                   |
| Correo institucional                 |                                                                                                   |
| Teléfono institucional               |                                                                                                   |
| Acepto el cargo                      |                                                                                                   |

Av. Alameda No. 704 Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20180  
Tel. 449 975 22 00 Ext. 43103



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO

Se elimina R.F.C., C.U.R.P., teléfono Institucional y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP.



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,  
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Departamento de Guarderías

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Dr. Misael Ley Mejía**  
Titular del Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal en Aguascalientes.

C.c.p.  
- Dr. Gustavo Curiel Muro, Encargado de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales del OOAD  
Aguascalientes. - Para las acciones subsecuentes.

Revisó: Blanca Esthela Gonzalez Delgado.- Jefa del Departamento de Guarderías  
Elaboró: Andrea Rosales Gómez.- Directora Guardería Ordinaria G-0001

Av. Alameda 140, 704 Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20130  
Tel. 449 975 22 00 Ext. 4363



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**

39



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,  
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Departamento de Guarderías

Aguascalientes, Ags. a 19 de Agosto del 2024.  
REF: 016301/320200/132/2024.

L.E. BLANCA ESTHELA GONZALEZ DELGADO  
Jefa del Departamento de Guarderías

De conformidad con lo establecido en Artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los Artículos 2 fracciones II y III y 46 fracción V de su Reglamento, numerales 4.25 y 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento que en su carácter de Jefa del Depto. De Guardería de OOAD Aguascalientes ha sido Usted designado para que funja como representante del área técnica para los eventos programados del procedimiento de contratación de "Adquisición de Artículos de Cocina y Comedor 2024 (21057001)" para el Ejercicio 2024, para la Guardería Ordinaria G-0001, toda vez que cuenta con los conocimientos técnicos suficientes para dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los participantes, así como para evaluar las proposiciones técnicas que sean presentadas por los mismos.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Gustavo Curiel Muro  
Encargado de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales

Acepto el cargo  
Blanca Esthela González Delgado

Vo.Bto. Blanca Esthela González Delgado.- Jefa del Departamento de Guarderías  
Revisó: Andrea Rosales Gómez.- Directora Guardería Ordinaria G-0001  
Elaboró: Carlos Mauricio Delgado González.- Administrador de la Guardería Ordinaria

Av. Alameda 204 Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags. G.A. 20243 Tel. 449 997 72 00 Lte. 449 03 4106



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO

40

2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,  
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Departamento de Guarderías

Aguascalientes, Ags. a 19 de Agosto del 2024.  
REF: 016301/320200/134/2024.

**LIC. ANDREA ROSALES GOMEZ**  
Directora de Guardería Ordinaria G-0001

De conformidad con lo establecido en Artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los Artículos 2 fracciones II y III y 46 fracción V de su Reglamento, numerales 4.25 y 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento que en su carácter de Directora de Guardería del OOAD Aguascalientes ha sido Usted designado para que funja como representante del área técnica para los eventos programados del procedimiento de contratación de "Adquisición de Artículos de Cocina y Comedor 2024 (21057001)" para el Ejercicio 2024, para la Guardería Ordinaria G-0001, toda vez que cuenta con los conocimientos técnicos suficientes para dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los participantes, así como para evaluar las proposiciones técnicas que sean presentadas por los mismos.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Dr. Gustayo Cuñel Muro**  
Encargado de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales

*Acepto designación  
como área técnica.  
Andrea Rosales Gómez  
Acepto*

Va. Bo. Blanca Esthela González Delgado.- Jefa del Departamento de Guarderías  
Revisó: Andrea Rosales Gómez.- Directora Guardería Ordinaria G-0001  
Elaboró: Carlos Mauricio Delgado González.- Administrador de la Guardería Ordinaria

Av. Alameda 2014 Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20100 Tel.- (477) 971 22 00 C.F. - 1920, 4106



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**

41



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032N11724-276-00



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA EN AGUASCALIENTES  
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,  
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Departamento de Guarderías

Aguascalientes, Ags. a 19 de Agosto del 2024.  
REF: 016301/320200/135/2024.

**LIC. PAULINA TAPIA ESCALANTE**  
Departamento de Nutrición y Dietética  
Guardería Ordinaria G-0001

De conformidad con lo establecido en Artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los Artículos 2 fracciones II y III y 46 fracción V de su Reglamento, numerales 4.25 y 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento que en su carácter de Nutrióloga - Dietista de Guardería del OOAD Aguascalientes ha sido Usted designado para que funja como representante del área técnica para los eventos programados del procedimiento de contratación de "Adquisición de Artículos de Cocina y Comedor 2024 (21057001)" para el Ejercicio 2024, para la Guardería Ordinaria G-0001, toda vez que cuenta con los conocimientos técnicos suficientes para dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los participantes, así como para evaluar las proposiciones técnicas que sean presentadas por los mismos.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Dr. Gustavo Carriel Muro**  
Encargado de Servicios de Salud en el Trabajo,  
Prestaciones Económicas y Sociales

Acepto  
designación  
como area  
técnica  
Paulina

Tapia

Vu.Bo. Blanca Esthela Gonzalez Delgado.- Jefa del Departamento de Guarderías  
Revisó: Andrea Rosales Gómez.- Directora Guardería Ordinaria G-0001  
Elaboró: Carlos Mauricio Delgado Gonzalez.- Administrador de la Guardería Ordinaria

Av. Alameda 704 Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20100 Tel.- 459 970 22 03 Ext. 41203, 41206



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**

42



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**